Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
3522 (XXX)	Mejoramiento de la condición económica de la mujer con miras a su pronta y efectiva participación en el desarrollo de sus países (A/10474)	75 y 76	15 diciembre 1975	102
3523 (XXX)	La mujer de las zonas rurales (A/10474)	75 y 76	15 diciembre 1975	102
3524 (XXX)	Medidas para la integración de la mujer en el desarrollo (A/10474)	75 y 76	15 diciembre 1975	103
Otras decisiones				
Informe del Consejo Económico y Social		12	10 octubre 1975	104
Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial		68 *b*)	15 diciembre 1975	104
Situación social en el mundo		71		
Políticas y programas relativos a la juventud		72		
Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa		79		
Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social		81		
Libertad de información		83		
Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos		84		
Conferencia de las Naciones Unidas para una convención internacional sobre leyes en materia de adopción		85		
Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos		69	10 noviembre 1975	104
Año Internacional de la Mujer, incluidas las propuestas y recomendaciones de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer		75	15 diciembre 1975	105
Condición y papel de la mujer en la sociedad, con especial referencia a la necesidad de garantizar la igualdad de derechos de la mujer y a la contribución de la mujer a la realización de los fines del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la lucha contra el colonialismo, el racismo y la discriminación racial y al fortalecimiento de la paz internacional y de la cooperación entre los Estados		76		

3377 (XXX). Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General[1],

Recordando su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, en que reafirmó su determinación de lograr la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el *apartheid,*

Recordando sus resoluciones 2920 (XXVII) de 15 de noviembre de 1972 y 3224 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, sobre las medidas para mejorar la condición de los trabajadores migratorios,

Considerando que las políticas de racismo, discriminación racial y *apartheid* constituyen violaciones abiertas de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y violaciones graves de las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de la Carta,

Teniendo presente la importancia vital de establecer un nuevo orden económico y social mundial basado en la justicia y la igualdad,

1. *Condena* las condiciones intolerables que siguen imperando en el Africa meridional y en otros sitios, incluida la negación del derecho a la libre determinación y la aplicación inhumana y odiosa del *apartheid* y la discriminación racial;

2. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos oprimidos por liberarse del racismo, la discriminación racial, el *apartheid,* el colonialismo y la dominación extranjera;

3. *Insta* a todos los Estados a cooperar leal y plenamente en el logro de las metas y objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial con la adopción de medidas tales como:

a) La aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con la eliminación del racismo, el *apartheid,* la discriminación racial y con la liberación de los pueblos que se hallan bajo dominación colonial y subyugación extranjera;

b) El logro de la cesación inmediata de todas las medidas y políticas así como de todas las actividades militares, políticas, económicas y de otra índole que permiten a los regímenes racistas del Africa meridional seguir reprimiendo al pueblo africano;

c) El suministro de pleno apoyo y asistencia, moral y material, a los pueblos que son víctimas del *apartheid* y la discriminación racial y a los movimientos de liberación;

d) La cesación de la emigración a Sudáfrica;

e) La obtención de la libertad de los presos políticos en Sudáfrica, así como de las personas sujetas a restricciones por su oposición al *apartheid;*

f) La firma y ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[2], la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*[3] y todos los demás instrumentos pertinentes;

g) La formulación y la aplicación de planes para poner en práctica las medidas de política y las metas contenidas en el Programa para el Decenio de la Lucha

[1] A/10145 y Corr.1 y Add.1; E/5636 y Add.1 a 3, E/5637 y Add.1 y 2.

[2] Resolución 2106 A (XX), anexo.

[3] Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

contra el Racismo y la Discriminación Racial, incluida la conveniencia de adoptar medidas nacionales para complementar la aplicación del Programa para el Decenio;

h) La revisión de las leyes y reglamentos internos con miras a identificar y revocar los que establecen, ocasionan o inspiran la discriminación racial o el *apartheid;*

i) El logro de la cesación de toda medida discriminatoria respecto de los trabajadores migratorios y la concesión a éstos de un trato idéntico al que se concede a los nacionales de sus propios países en cuanto a los derechos humanos y a las disposiciones de su legislación laboral;

j) El cumplimiento oportuno de las disposiciones del inciso *e*) del párrafo 18 del Programa para el Decenio, en que se prevé que los gobiernos envíen cada dos años un informe sobre las medidas adoptadas de conformidad con el Programa para el Decenio, con arreglo a un cuestionario distribuido por el Secretario General;

k) La educación, en particular de los jóvenes, en el espíritu de igualdad y de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Insta* a los Estados Miembros partes en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que sigan cumpliendo plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención y, en particular, a que presenten sus informes conforme a los plazos establecidos en el artículo 9 de la misma;

5. *Insta también* a los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aseguren la continuación de sus actividades relacionadas con el Decenio, haciendo hincapié, entre otras cosas, en:

a) La prestación de apoyo moral y material a los movimientos de liberación nacional y a las víctimas del *apartheid* y de la discriminación racial;

b) La prestación de asistencia y la realización de campañas vigorosas de educación e información para disipar los prejuicios raciales y hacer participar a la opinión pública en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, en particular la organización de una competencia internacional para elegir un emblema apropiado para el Decenio, y la impresión y difusión amplia de carteles que exhiban ese emblema;

c) El examen de las raíces socioeconómicas y coloniales del racismo, el *apartheid* y la discriminación racial con miras a eliminar estos males;

6. *Pide* a las federaciones deportivas nacionales de los Estados Miembros que se nieguen sistemáticamente a participar en ningún deporte o actividad junto con los representantes del régimen racista de Sudáfrica;

7. *Acoge complacida* todas las contribuciones y sugerencias relacionadas con el Programa para el Decenio procedentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité Especial contra el *Apartheid,* el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

8. *Pide* al Secretario General que aproveche la pericia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías al emprender las actividades pertinentes del Decenio;

9. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe que contenga propuestas para la aplicación eficaz del párrafo 17 del Programa para el Decenio, en que se prevé el establecimiento de un fondo internacional con contribuciones voluntarias;

10. *Reitera* el pedido de su resolución 3057 (XXVIII) de que se pongan a disposición del Secretario General recursos adecuados para permitirle emprender las actividades que se le han confiado con arreglo al Programa para el Decenio;

11. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, estudie medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el *apartheid,* el racismo y la discriminación racial, con objeto de facilitar el examen de esta cuestión por la Asamblea General de conformidad con el inciso *i*) del párrafo 18 del Programa para el Decenio;

12. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones privadas que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan, sobre una base voluntaria, recursos financieros que hagan posible la realización del conjunto de las actividades previstas en el Programa para el Decenio, principalmente en los párrafos 15 y 16 de dicho Programa, en lo relativo a la investigación, el estudio, la educación, la formación y la información encaminadas a alcanzar los objetivos del Decenio y a ayudar a las víctimas de la discriminación racial y del racismo;

13. *Decide* examinar en su trigésimo primer período de sesiones, como asunto de alta prioridad, la cuestión titulada "Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

2400a. sesión plenaria
10 de noviembre de 1975

3378 (XXX). Conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución 1938 B (LVIII) de 6 de mayo de 1975 del Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota con reconocimiento* del ofrecimiento del Gobierno de Ghana de actuar de huésped de la conferencia mundial prevista como uno de los acontecimientos más destacados del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno de Ghana sobre las disposiciones para la celebración de la conferencia y sobre el carácter de la contribución financiera que el Gobierno de Ghana estará en condiciones de hacer con respecto a su ofrecimiento;

3. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre sus consultas a este respecto al Consejo Económico y Social en su 60º período de